

NUEVAS MEDIDAS EN MATERIA DE REGULACIÓN DE EMPLEO ADOPTADAS POR EL [REAL DECRETO-LEY 30/2020](#), DE 29 DE SEPTIEMBRE (BOE 30/09/2020)

I. Se prorrogan automáticamente todos los ERTE de fuerza mayor, vigentes a 30 de septiembre, hasta el 31 de enero de 2021.

II. Se prevé que las empresas, cualquiera que sea el sector al que pertenezcan, afectadas en su actividad por la COVID-19 puedan solicitar nuevos ERTE de fuerza mayor tanto por impedimento como por limitación de actividades, quedando exoneradas en cuotas en la forma que determina la norma. Concretamente los supuestos previstos son los siguientes:

1. Las empresas que en alguno de sus centros de trabajo vean impedido el desarrollo de su actividad como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas, a partir del 1 de octubre de 2020, por autoridades españolas o extranjeras y por los centros de trabajo afectados por el cierre, previa tramitación de un ERTE por fuerza mayor conforme a lo previsto en el [artículo 47.3 del Estatuto de los Trabajadores](#).
2. Las empresas que en alguno de sus centros de trabajo vean limitado el desarrollo de su actividad económica normalizada como consecuencia de decisiones o medidas adoptadas por las autoridades españolas, por los centros de trabajo donde sufran esas limitaciones y por las personas trabajadoras en situación de suspensión de contrato o reducción de jornada, previa tramitación de un ERTE por fuerza mayor conforme a lo previsto en el [artículo 47.3 del Estatuto de los Trabajadores](#).

En la Ficha de Servicio "[Autorización de extinción o suspensión de contratos de trabajo o reducción de jornada por causas de fuerza mayor](#)" publicada en la Sede Electrónica del Principado de Asturias que podrá localizar introduciendo el código [AUTO0283T01](#) en el buscador que se ubica en la parte superior derecha de la pantalla, encontrará información sobre requisitos, documentación a presentar y la posibilidad de iniciar la solicitud.

III. Se establecen exoneraciones en la cotización a la Seguridad Social para aquellas empresas que pertenecen a determinados sectores, con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad. Las empresas pertenecientes a estos sectores, identificados a través de una serie de CNAE 2009 que se relacionan en el [Anexo del Real Decreto Ley](#)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

30/2020, de 29 de septiembre, prorrogan su ERTE junto con las exoneraciones previstas en la norma, sin necesidad de realizar trámite alguno. También podrán acceder a las exoneraciones previstas en la norma para estas CNAE, las empresas que sean calificadas como integrantes de su cadena de valor o dependientes indirectamente de aquellas, previa solicitud de declaración presentada al efecto ante la autoridad laboral entre los días 5 y 19 de octubre de 2020. Las empresas integrantes de la cadena de valor o dependientes indirectamente de las empresas pertenecientes a los sectores con una elevada tasa de cobertura y una reducida tasa de recuperación de actividad son empresas con un ERTE por fuerza mayor prorrogado automáticamente hasta 31 de enero de 2021, cuya facturación, durante el año 2019, se haya generado, al menos, en un cincuenta por ciento, en operaciones realizadas de forma directa con las incluidas en alguno de los códigos de la [CNAE-09](#) referidos en el anexo indicado, así como aquellas cuya actividad real dependa indirectamente de la desarrollada efectivamente por las empresas incluidas en dichos códigos [CNAE-09](#).

IV. La solicitud de declaración de empresa dependiente o integrante de la cadena de valor de una empresa perteneciente a un sector con una elevada tasa de cobertura y una reducida tasa de recuperación de actividad debe presentarse ante la autoridad laboral competente, junto con un informe o memoria explicativa y toda aquella documentación acreditativa que se considere oportuna. Además, la empresa debe comunicar dicha circunstancia a las personas trabajadoras de su empresa y trasladar toda la documentación a la representación de las mismas, caso de haberla.

V. La autoridad laboral competente para acreditar que una empresa tiene la condición de pertenecer a la cadena de valor o ser económicamente dependiente de empresas pertenecientes a los sectores con una elevada tasa de cobertura y una reducida tasa de recuperación de actividad es la autoridad laboral que resolvió favorablemente, bien por resolución expresa, bien por silencio administrativo positivo, el ERTE de fuerza mayor prorrogado.

VI. **El plazo para solicitar la condición de empresa incluida en la cadena de valor o económicamente dependiente de una empresa perteneciente a un sector con una elevada tasa de cobertura y una reducida tasa de recuperación es del 5 al 19 de octubre de 2020.** El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la empresa ante la autoridad laboral, que se deberá acompañar de un informe o memoria explicativa de la concurrencia de cualquiera de las dos circunstancias, señaladas anteriormente para empresas de tal consideración, y de la correspondiente documentación acreditativa.

En la Ficha de Servicio "[Declaración de empresa integrante de la cadena de valor o dependiente](#)" publicada en la Sede Electrónica del Principado de Asturias que podrá localizar introduciendo el código [DECO0035T01](#) en el buscador que se ubica en la parte superior derecha de la pantalla, encontrará información sobre requisitos, documentación a presentar y la posibilidad de iniciar la solicitud.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

La autoridad laboral dictará resolución, previa solicitud de informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de cinco días, con silencio administrativo positivo.

VII. El ámbito de las exoneraciones tanto de las empresas pertenecientes a un sector con una elevada tasa de cobertura y una reducida tasa de recuperación, como de las que pertenecen a su cadena de valor y las que son económicamente dependiente de ellas, es el ERTE de fuerza mayor prorrogado por cuyas personas trabajadoras se aplican las exoneraciones. Si el ERTE afectaba únicamente a uno o varios centros de trabajo de una empresa, este será su ámbito.

VIII. **Se pueden transformar ERTE por fuerza mayor vigentes en ERTE por causas económicas organizativas y de producción (ETOP).** En el caso de que el ERTE ETOP se inicie tras la finalización de un ERTE por fuerza mayor, la fecha de efectos de aquel se retrotraerá a la fecha de finalización de éste.

En la Ficha de Servicio "[Comunicación de expedientes de regulación de empleo](#)" publicada en la Sede Electrónica del Principado de Asturias que podrá localizar introduciendo el código [DECO0004T01](#) en el buscador que se ubica en la parte superior derecha de la pantalla, encontrará información sobre requisitos, documentación a presentar y la posibilidad de iniciar la solicitud.

IX. Los ERTE ETOP vigentes seguirán siendo aplicables en los términos previstos en la comunicación final de la empresa y hasta el término referido en la misma. No obstante, se pueden prorrogar, ante la autoridad laboral, los ERTE ETOP una vez finalizado el plazo pactado por las partes, siempre que se llegue a un acuerdo durante el periodo de consultas. La prórroga deberá ser tramitada conforme al procedimiento establecido en el [Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre](#) y con las especialidades incluidas en el [artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo](#).

X. Existe un nuevo compromiso de mantenimiento del empleo para aquellas empresas que reciban exoneraciones conforme a lo previsto en el [RDL 30/2020, de 29 de septiembre](#), se abre un nuevo periodo de seis meses de salvaguarda del empleo que comienza a contar desde la primera reincorporación al trabajo de un trabajador afectado por el ERTE o desde que finalizara el anterior compromiso del empleo de ser esa fecha posterior.